CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
10 NOV 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Cd. victoria, Tamaulipas, a 10 de noviembre de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO,** en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene por objeto solicitar respetuosamente a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) y a los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan las acciones de verificación, inspección, vigilancia y supervisión del cumplimiento de la normatividad aplicable en los establecimientos que, por la naturaleza de sus actividades, puedan generar riesgos sanitarios o impactos ambientales derivados del manejo y descarga de grasas, aceites y aguas residuales, con el propósito de proteger la salud pública, prevenir la contaminación y salvaguardar la infraestructura de alcantarillado en beneficio de las y los tamaulipecos.

La protección de la salud pública, del medio ambiente y de la infraestructura destinada a la prestación de los servicios públicos constituye una responsabilidad

compartida entre los distintos órdenes de gobierno, por lo que resulta indispensable fortalecer las acciones preventivas que permitan reducir los riesgos asociados al manejo inadecuado de residuos y descargas provenientes de actividades comerciales y de servicios.

Uno de los problemas que con mayor frecuencia afecta a los sistemas de drenaje sanitario es la descarga de grasas, aceites y residuos alimenticios provenientes de establecimientos dedicados a la preparación y venta de alimentos, los cuales, al acumularse en las redes de alcantarillado, provocan obstrucciones, malos olores, derrames de aguas residuales, daños a la infraestructura hidráulica y mayores costos de operación y mantenimiento para los organismos operadores del agua y los municipios.

Estas condiciones, además de representar un problema de carácter operativo, también pueden convertirse en un riesgo para la salud pública, al favorecer focos de contaminación, la proliferación de fauna nociva y la exposición de la población a aguas residuales, especialmente durante temporadas de lluvias o cuando se presentan colapsos en la red de drenaje sanitario.

Como es de conocimiento general, existen diversas medidas técnicas y buenas prácticas orientadas a prevenir que grasas, aceites y otros residuos ingresen a los sistemas de alcantarillado sanitario. Entre ellas se encuentran los dispositivos comúnmente conocidos como trampas de grasa, cuya instalación, operación y mantenimiento contribuyen, cuando así lo establecen las disposiciones aplicables, a disminuir los impactos ambientales y sanitarios derivados de estas descargas.

Si bien corresponde a diversas autoridades ejercer atribuciones relacionadas con la protección sanitaria, la preservación del medio ambiente, el manejo de aguas residuales y la prestación de los servicios públicos de alcantarillado, resulta

indispensable fortalecer la coordinación institucional para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, impulsar acciones preventivas y fomentar entre los establecimientos una cultura de cumplimiento en beneficio del interés público.

En ese sentido, la COEPRIS, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia sanitaria, y los 43 ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, constituyen actores fundamentales para fortalecer las acciones de supervisión y prevención que permitan proteger la salud de la población, preservar el medio ambiente y contribuir al adecuado funcionamiento de la infraestructura pública.

Compañeras y compañeros, la presente acción legislativa no pretende crear nuevas obligaciones ni invadir competencias de las autoridades involucradas; por el contrario, busca fortalecer las acciones de prevención, supervisión y coordinación institucional para favorecer el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria, ambiental y municipal, con el propósito de proteger la salud pública, prevenir la contaminación y salvaguardar la infraestructura de alcantarillado en beneficio de las y los tamaulipecos.

Asimismo, esta propuesta se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el Objetivo 3, Salud y Bienestar; el Objetivo 6, Agua Limpia y Saneamiento; y el Objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, al promover acciones preventivas encaminadas a proteger la salud de la población, preservar el medio ambiente y fortalecer el adecuado manejo de las aguas residuales.

Por lo anteriormente expuesto, considero oportuno que esta Honorable Asamblea formule todas aquellas acciones necesarias, para que se refuercen las acciones de verificación, inspección, vigilancia y supervisión del cumplimiento de la

normatividad aplicable, privilegiando la prevención de riesgos sanitarios, la protección del medio ambiente y la conservación de la infraestructura pública, en beneficio de todas y todos los tamaulipecos.

Por ello, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ATÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas formula una respetuosa solicitud a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) y a los 43 ayuntamientos del Estado para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan las acciones de verificación, inspección, vigilancia y supervisión del cumplimiento de la normatividad aplicable en los establecimientos que, por la naturaleza de sus actividades, puedan generar riesgos sanitarios o impactos ambientales derivados del manejo y descarga de grasas, aceites y aguas residuales, con el propósito de prevenir la contaminación, proteger la salud pública y contribuir a la conservación y adecuado funcionamiento de la infraestructura de alcantarillado en beneficio de las y los tamaulipecos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) y a los 43 ayuntamientos

del Estado de Tamaulipas, para su conocimiento y atención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 10 días del mes de noviembre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO